

Mainque, 17 de Marzo de 2026.-AUTOS: La presente causa caratulada: "G.L.A. EN REPRESENTACIÓN DE G. S/ DENUNCIA LEY 5592, ART 47", (EXPTE. N° MA-00024-JP-2026)" CONSIDERANDO: Que la causa se inicia por denuncia contravencional del 14 de Marzo de 2026 en la Subcomisaría 66° de Mainque y recibida en este organismo en fecha 17/03/2026 y que atento los términos de la denuncia, corresponde el dictado de medidas protectorias, de conformidad a lo previsto en el Art. 75 bis de la Ley 5592, por tal motivo; RESUELVO: 1.- El cumplimiento del ciudadano C.J. de las siguientes medidas protectorias: b). PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO de C.J., con domicilio en C.1.y.1., Mainque, debiendo abstenerse de producir directa o indirectamente incidentes, proferir agravios, realizar actos torpes o molestos de perturbación , incomodidad o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole, hacía G.L.A. y su hija G. con domicilio en C.1.N.4., Mainque. 2.- Hacer saber al ciudadano C.J. que las medidas protectorias dispuestas deben cumplirse a partir de la notificación del presente decisorio y tendrán vigencia por sesenta (60) días , bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal (...será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otras medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden judicial.- 3.-Hágase saber a la parte Denunciante que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas, podrán concurrir a la unidad policial más cercana, para realizar la correspondiente denuncia penal por la comisión del delito de desobediencia judicial (art. 239 Código Penal).- 4.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro con habilitación de días y horas, a fin de notificar a las partes del presente decisorio.-Regístrese y protocolícese.-Mirta Edith Castro .Jueza de Paz.